

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración de los concursos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja que actuará durante el ejercicio de 1994 (110.CM.CV/94)

II.B.128

Vista la propuesta remitida por la Central Sindical F.S.P.-U.G.T., esta

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE: Modificar la composición de la Comisión de Valoración de méritos en cuanto al representante de la Central Sindical F.S.P.-U.G.T. nombrando a D. Nicolás Horno Catalán.

Logroño, 12 de julio de 1994.- La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Notificación de incoación de expediente y pliego de cargos

III.A.438

Habiéndose intentado la notificación de la incoación y Pliego de cargos de los expedientes de denuncia que a continuación se relacionan, y no habiendo sido posible realizarlas de acuerdo a lo previsto en el art. 59.1 y 2 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente edicto de conformidad a lo dispuesto en el art. 59.4 de la citada Ley:

EXPEDIENTE NUM. 154/94

INTERESADO: IBAÑEZ BENES, CRISTOBAL (D.N.I.16.565.678)

ULTIMA DIRECCION: San Antón, 2, 7º, 26002 LOGROÑO

HECHOS DENUNCIADOS: Pesca de cangrejo autóctono de río, estando prohibido en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

INFRACCION NORMA LEGAL: art. 4.3 del R.D. 1095/1989 de 9 de Septiembre, art. 34.d y 38.13 de la Ley 4/89 de 27 de Marzo. Art. 10 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 4 de Enero de 1.994.

EXPEDIENTE NUM. 156/94

INTERESADO: JIMENEZ MARIN, PEDRO (D.N.I.16.510.225)

ULTIMA DIRECCION: Manresa, 16, 26006 LOGROÑO

HECHOS DENUNCIADOS: Pesca de cangrejo autóctono de río, estando prohibido en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

INFRACCION NORMA LEGAL: art. 4.3 del R.D. 1095/1989 de 9 de Septiembre, art. 34.d y 38.13 de la Ley 4/89 de 27 de Marzo. Art. 10 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 4 de Enero de 1.994.

En relación a los anteriores expedientes, se participa a los interesados que se incoa expediente a causa de la denuncia formulada contra ellos por los hechos referidos, por supuesta infracción administrativa a la Legislación correspondiente en cada caso, quedando nombrados Instructor y Secretario de los mismos, respectivamente D. Juan Ignacio Ibáñez Ulargui y D. Francisco Javier Olañeta Mendaza.

Se concede a los interesados un plazo de QUINCE DIAS desde la publicación de la presente para contestar a los cargos presentados por escrito, citando el número de expediente. Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, c/ Portales, 71, 3º. LOGROÑO.

Igualmente se notifica al interesado que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, tiene derecho a conocer en cualquier momento el estado de la tramitación del procedimiento incoado contra él, y asimismo, es acreedor de los demás derechos incluidos en los arts. 35 y 135 de la citada Ley.

Logroño, a 4 de Julio de 1.994.— El Instructor, Juan Ignacio Ibáñez Ulargui.

Notificación de propuesta de resolución

III.A.439

Habiéndose intentado la notificación de la Propuesta de Resolución de los expedientes de denuncia que a continuación se relacionan, y no habiendo sido posible realizarlas de acuerdo a lo previsto en el art. 59.1 y 2 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente edicto de conformidad a lo dispuesto en el arts. 59.4 de la Ley arriba citada.

EXPEDIENTE NUM. 112/94

INTERESADO: ALONSO GRANDE, JOSE MARIA

ULTIMA DIRECCION: San Matías, 1, 4º dcha. de Logroño

HECHOS DENUNCIADOS: Tenencia de especies protegidas (jilguero)

sin autorización y de métodos prohibidos para la captura de animales (tubo de adhesivo), en Puente Madre (Logroño) el día 19 de Febrero de 1994.

INFRACCION NORMA LEGAL: Arts. 26.4, 33.2 y 38.13 de la Ley 4/89 de 27 de Marzo, arts. 8 y 6.1 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 28-7-93.

CALIFICACION DE LA INFRACCION: LEVE

PROPUESTA DE SANCION: 60.000 ptas.

Se comunica a los interesados que disponen de un plazo de QUINCE DIAS a partir de la publicación de la presente para alegar por escrito cuanto considere conveniente en su defensa.

Igualmente, se pone en su conocimiento que los citados expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, c/ Portales, 71, 3º, de Logroño, durante el plazo de QUINCE DIAS, y que los interesados son acreedores de todos aquellos derechos establecidos en los arts. 35 y 135 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

Logroño, 4 de Julio de 1.994.— El Instructor, Juan Ignacio Ibáñez Ulargui.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de HORMILLA

III.A.448

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 3 de Junio de 1.994, acordó aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de hormilla.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño a 7 de Julio de 1.994.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

ORDENANZAS DE EDIFICACION Y USO DEL SUELO

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

SECCION PRIMERA. Ambito, Alcance y Vigencia.

Artículo 1º.— Ambito.

Las Ordenanzas junto con la Memoria y los Planos integran las Normas Subsidiarias de Hormilla, cuyo ámbito territorial se extiende a todo el término municipal de Hormilla.

Artículo 2º.— Alcance.

1º.— De conformidad con la Ley del Suelo estas Ordenanzas contienen la reglamentación detallada del uso pormenorizado, volumen y condiciones higiénico-sanitarias de los terrenos y construcciones, así como las características estéticas de la ordenación, de la edificación y de su entorno.

2º.— Las ordenanzas están jerárquicamente subordinadas a la legislación